



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N.º 00034-2026-OEFA/OAD

Jesús María, 17 de febrero de 2026

VISTOS:

El escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresado mediante registro N.º 2026-E01-009040 del 23 de enero de 2026, presentado por **GRUPO CERÁMICOS DEL NORTE S.A.C.**, con **R.U.C. N.º 20602236537**; y, el Informe N.º 00054-2026-OEFA/OAD-UF1 del 12 de febrero de 2026, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 00023-2025-OEFA/CD de fecha 15 de setiembre de 2025 y publicada el 16 de setiembre de 2025 en el “Diario Oficial El Peruano”, se aprobó el “Reglamento para el otorgamiento del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados a quienes el OEFA les haya impuesto una multa; así como, la regulación del procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes, y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5º del Reglamento indica que, podrán ser sujetas al beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento, las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, la **DFAI**) o el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, el **TFA**), toda vez que dicha resolución no haya sido objeto de impugnación administrativa o proceso judicial o, en caso haya sido impugnada se acredite el desistimiento del recurso administrativo o judicial;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento señala que, también podrán ser objeto de otorgamiento del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento las multas emitidas por la DFAI o el TFA, que: a) No se haya emitido la Resolución de Inicio de Ejecución Forzosa dentro del procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el artículo 7º del Reglamento determina que, el administrado debe cumplir con los plazos máximos y el porcentaje mínimo de cuota inicial establecidos para acceder al beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento, los cuales varían según el monto de la multa expresados en UIT y en la oportunidad de presentación de la solicitud, de acuerdo con los dispuesto en el Anexo I del presente Reglamento;

Que, el literal a) del artículo 8º del Reglamento establece que, el pago íntegro de la cuota inicial debe ser efectuado como máximo dentro de los cinco (05) días hábiles previos a la fecha de presentación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento;

Que, el artículo 9° del Reglamento regula que, el valor de la UIT aplicable al otorgamiento del beneficio, se considera su valor vigente a la fecha en que se realiza el pago íntegro de la cuota inicial;

Que, el literal a) del numeral 10.5 del artículo 10° del Reglamento establece que, para el otorgamiento del beneficio, se debe remitir la copia simple del recibo de pago de cuota inicial correspondiente;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento determina que, la Oficina de Administración emite la resolución que aprueba o deniega la solicitud de otorgamiento de beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de su presentación;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento establece que, la Oficina de Administración emite una resolución que aprueba la solicitud de otorgamiento del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento, en los siguientes casos: a) El administrado cumpla con presentar la información señalada en los numerales 10.3 o 10.4 y/o con la presentación de los documentos señalados en el numeral 10.5 del artículo 10° del Reglamento; b) El administrado cumpla con precisar correctamente en su solicitud los plazos máximos del otorgamiento del beneficio; así como, el porcentaje mínimo de cuota inicial prevista en el Anexo I del Reglamento; y, c) El administrado realice el pago íntegro de la cuota inicial dentro de los cinco (05) días hábiles previos a la fecha de presentación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento determina que, la resolución que apruebe la solicitud de otorgamiento del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento debe contener lo siguiente: a) El período de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; b) El número de cuotas con indicación de su monto de multa, monto de interés y el total a pagar en soles, fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; c) cronograma de pagos; y, d) La tasa de interés legal efectiva aplicada;

Que, el artículo 14° del Reglamento establece que, el interés aplicable al otorgamiento del beneficio es la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, en esa línea, mediante Resolución Directoral N° 01963-2025-OEFA/DFAI del 30 de diciembre de 2025, notificada el 02 de enero de 2026, la DFAI sancionó a **GRUPO CERÁMICOS DEL NORTE S.A.C.** (en adelante, el **administrado**), con una multa ascendente a **1.133 UIT**;

Que, mediante escrito de registro N° 2026-E01-009040 del 23 de enero de 2026, el administrado solicitó acogerse al beneficio de fraccionamiento de la multa, con un periodo de nueve (09) meses de fraccionamiento, señalando como pago de cuota inicial el diez por ciento (10%) de la multa, adjuntando a su vez, un comprobante de pago del 22 de enero de 2026, por el monto de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON 15/100 SOLES (S/ 623.15)** a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

Que, a través del Informe N° 00054-2026-OEFA/OAD-UFI del 12 de febrero de 2026, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 22 de enero de 2026, el administrado cumplió con realizar el pago de cuota inicial de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente al monto de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON 15/100 SOLES (S/ 623.15)**; (ii) se ha verificado que con fecha 23 de enero de 2026, el administrado cumplió con presentar su solicitud de beneficio de fraccionamiento con los requisitos señalados en el Reglamento; (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 23 de enero de 2026, se fijó en 1.97%; en ese sentido,

se recomienda a este despacho emitir resolución que apruebe la solicitud por el plazo de nueve (09) meses de fraccionamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el administrado, considerando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto de multa, monto de interés, el total a pagar en soles y fecha de vencimiento, así como la tasa de interés aplicada en el cronograma de pagos;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el otorgamiento del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 00023-2025-OEFA/CD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de beneficio de fraccionamiento presentada mediante escrito de registro N° 2026-E01-009040 del 23 de enero de 2026, por **GRUPO CERÁMICOS DEL NORTE S.A.C.**, con **R.U.C. N° 20602236537**, relacionada a la multa impuesta a través de Resolución Directoral N° 01963-2025-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO							
N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERÉS S/ (B)	COSTAS S/ (C)	TOTAL S/ A + B + C	SALDO	CUF
1	31/03/2026	619.07	30.42	-	649.49	4,989.28	25120017501
2	30/04/2026	620.09	8.19	-	628.28	4,369.19	25120017502
3	29/05/2026	621.07	7.21	-	628.28	3,748.12	25120017503
4	30/06/2026	622.13	6.15	-	628.28	3,125.99	25120017504
5	31/07/2026	623.15	5.13	-	628.28	2,502.84	25120017505
6	31/08/2026	624.17	4.11	-	628.28	1,878.67	25120017506
7	30/09/2026	625.20	3.08	-	628.28	1,253.47	25120017507
8	30/10/2026	626.22	2.06	-	628.28	627.25	25120017508
9	30/11/2026	627.25	1.03	-	628.28	00.00	25120017509
		5,608.35	67.38	00.00	5,675.73		

Nota: (*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 23.01.2026 fijada por la SBS en 1.97%

Artículo 2°.- DISPONER que **GRUPO CERÁMICOS DEL NORTE S.A.C.**, pague el monto de la deuda materia de fraccionamiento, utilizando el Código Único de Fraccionamiento (CUF) para realizar el pago de cada cuota; a través de los medios de pago señalados en el siguiente enlace <https://www.gob.pe/84379>.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a **GRUPO CERÁMICOS DEL NORTE S.A.C.**, para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución; así como a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[KORMENO]

KATIA ORMEÑO YOMONA DE ALCALDE

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01248187"



01248187